

b) Las futuras edificaciones de carácter residencial, deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no sea afectada por la avenida de 100 años, ni se produzca la condición de inundación peligrosa (aquella que puede producir víctimas, interrumpir un servicio imprescindible para la comunidad o dificultar gravemente las actuaciones de emergencia) con la de 500 años.

b) Las construcciones no residenciales (industriales, comerciales etc.) deberán situarse a cotas suficientes para evitar que durante la avenida de 100 años se produzcan altura de inundación sobre el suelo, superiores a 0,50 metros, salvo que se hubieran adoptado en todo el contorno medidas impermeabilizadoras hasta el nivel de dicha avenida.

Cosuenda, mayo de 2009. — El arquitecto, Amable González García.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Pago de expropiaciones

Núm. 10.402

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa de varios expedientes, realizados con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

— Conexión de la carretera N-232 de Vinaroz a Santander, con la autopista A-68, de Bilbao a Zaragoza, tramo Casetas, provincia de Zaragoza (clave 49-Z-2770), término municipal de Zaragoza.

— Acceso a población (duplicación de calzada). Carretera N-232, de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 223,6 al 234,8, tramo El Burgo de Ebro-Zaragoza (clave 40-Z-2600), término municipal de Zaragoza.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el día 14 de julio de 2009, a las 11.00 horas, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (sita en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, de Zaragoza), para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en los tabloneros de anuncios de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de julio de 2009. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Rafael López Garga.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

Núm. 9.751

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Miguel Angel Domingo Martín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es en calle Valle de Zuriza, 2, 4.º D, 50015 Zaragoza, se procedió con fecha 11 de junio de 2008 al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 16 de junio de 2009. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

ANEXO

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo identificador: 07 501007220589.

Régimen: 0521.

Número expediente: 50 02 07 00278961.

Deuda pendiente: 1.618,17 euros.

Nombre/razón social: Domingo Martín, Miguel Angel.

Domicilio: Calle Valle de Zuriza, 2, 4.º D.

Código postal y localidad: 50015 Zaragoza.

DNI/CIF/NIF: 17.756.596-K.

Número de documento: 50 02 501 08 005500785.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Miguel Angel Domingo Martín, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Período	Régimen
50 07 014927287	04-2007/04-2007	0521
50 07 023057608	05-2007/05-2007	0521
50 07 023584640	06-2007/06-2007	0521
50 07 024172195	07-2007/07-2007	0521
50 07 025769867	08-2007/08-2007	0521
50 07 026999343	09-2007/09-2007	0521

Importe de la deuda: Principal, 1.274,04 euros; recargo, 254,82 euros; intereses, 78,75 euros; costas devengadas, 10,46 euros, y costas e intereses presupestados, 152 euros. Total, 1.770,17 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

• Finca número: 01.

— Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en calle Valle de Zuriza, 2, 4.º D. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Valle de Zuriza. Núm. de vía: 2. Piso: 4.º. Puerta: D. Código postal: 50015. Cod. mun.: 50900.

— Datos Registro:

Núm. Registro: 4. Núm. tomo: 2.074. Núm libro: 212. Núm. folio: 59. Núm. finca: 10.670.

Descripción ampliada: Pleno dominio con carácter privativo por compraventa de una vivienda en calle Valle de Zuriza, 2, 4.º D, de 54,87 metros cuadrados de superficie útil.

El citado bien inmueble queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

Núm. 9.752

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José Luis Liarte Aparicio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido